

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Con fecha 21 de junio de 2022 finaliza el plazo de presentación de ofertas al expediente 2022/027.SUM.ABRSA.MC. de "Suministro de árboles Pinus Halepensis y Morus Fruitless".

**SEGUNDO.** - Una vez descryptados y abiertos los sobres, el servicio técnico del Órgano de Contratación detecta que, en la proposición económica presentada por la empresa, VIVEROS ANGEL, S.L., para el lote 1, la oferta presentada varía sustancialmente el modelo de proposición establecido en el Anexo IV al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al incluir un desglose no contemplado en ese mismo Anexo, así mismo, el desglose manifiesta que, solo oferta 60 unidades de Pinus Halepensis de 3-3,5 metros de las 140 unidades exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que dicho servicio propone su exclusión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 84 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor en cuanto no se oponga a la Ley actual, así como, la cláusula 7.6.b del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice en su último párrafo: *"No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV a este Pliego así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable"*.

**SEGUNDO.** - La cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala: *"La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna..."*, además, el modelo de proposición establecido en el Anexo IV del mismo Pliego indica: *"...enterado de las condiciones, requisitos y*

*obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente...”*

A la vista de lo anterior este Órgano de Contratación,

### **RESUELVE**

EXCLUIR del lote 1 del presente procedimiento de licitación, a la empresa VIVEROS ANGEL, S.L. por contravenir lo establecido en el RD 1098/2001 de 12 de octubre y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al presentar oferta modificada respecto a las exigencias recogidas en dicho Pliego, así como por incumplir las condiciones exigidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndosele saber que agota la vía administrativa y que contra la misma pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alcalá de Henares, en el día de la firma.

EL GERENTE

- Luis Javier Mediero Oslé -  
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022  
BOCM núm. 92, 19 de abril de 2022)

(Documento firmado electrónicamente)